Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO N° 02/2020

Entre la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo, domiciliada en la intersección de las calles España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ALBICIADES QUIÑONEZ AYALA** en carácter de **Intendente Municipal** y el **Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO** en carácter de **Secretario General**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el consultor **Abg. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, domiciliado en la intersección de las calles Alejo García 1396 e/ Capitán Gwynn, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 1.744.334, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS-PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS-PLURIANUAL.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

AÑO	TP.	Prog.	Sub Pro.	OG.	FF.	OF.	Monto
2020	1	1	1	260	30	01	Gs 69.300.000
2021	1	1	1	260	30	01	Gs 23.100.000

JORGE A. ZARATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 1081

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.)** vinculado al **Programa Anual de Contrataciones (PAC)** con el **ID N° 374.540**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2020**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Lorenzo para la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS-PLURIANUAL.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo **R.I.M.S.L. N° 643/2020 de fecha 19 de marzo de 2020.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	80101507-001	*Contratación de servicios de consultoría en el ámbito de las Contrataciones Publicas*	*Mes*	*12 Doce*	*7.700.000*	*77.000.000*

Total: ***92.400.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Noventa Y Dos Millones Cuatrocientos Mil 92.400.000.**

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Los trabajos de consultoría, tendrán vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones Los informes de consultoría serán entregados mensualmente, dentro de los primeros 5 (cinco) días siguientes al mes posterior a los servicios, en el que deberá detallar todas las consultas respondidas, las reuniones mantenidas y el estado de avance de los servicios prestados en la planificación a su cargo El lugar de trabajo principal será en las oficinas del consultor y, cuando le sea requerido, las oficinas de la Municipalidad de San Lorenzo u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados referentes al objeto del llamado.

JORGE A. MARATE LEIVA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Intendencia Municipal**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La convocante requerirá un seguro de responsabilidad profesional atendiendo a lo establecido por el Artículo 53 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato un seguro de responsabilidad y solvencia profesional.

La falta y entrega del seguro de responsabilidad profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al consultor, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.

El seguro de responsabilidad y solvencia profesional se hará efectivo si la contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al consultor, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del seguro de responsabilidad y solvencia profesional deberá exceder los 30 (treinta) días del plazo contractual.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 01 (Un) días del mes de abril del año 2020.

Abog. ENRIQUE MORENO SARTORIO
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

Sr. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

"EL CONSULTOR"
CI N° 1.744.334
Abg. Jorge Augusto Zarate Leiva.